CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 401 -2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y CONSULTCIVIL S.A.S

CONTRATANTE	:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION YDEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**
CONTRATISTA		**CONSULTCIVIL S.A.S** **NIT. 901.013.465-6** **R/L ASDRALDO CARDENAS HERNÁNDEZ**
OBJETO	:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN AL MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZIPAQUIRÁ**
PLAZO DE EJECUCIÓN		**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022**
VALOR	:	**CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA LEGAL**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FREDDY ERNESTO ESPINOSA CÁCERES**, mayor de edad domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.652.301** expedida en Zipaquirá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**, nombrado mediante Decreto No. 011 del primero (1°) de Enero de dos mil veinte (2020) y acta de Posesión No. 3368 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinte (2020), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO**, y por otra parte **CONSULTCIVIL S.A.S,** CON **NIT. 901.013.465-6** representada legalmente por el Señor **ASDRALDO CARDENAS HERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.347.236 expedida en Zipaquirá **,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previa observancia de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual desarrolla el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en tratándose de contratación directa por parte de EL INSTITUTO y con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que EL INSTITUTO es un ente descentralizado de la administración municipal, cuya misión es prestar servicios de Cultura, Recreación y Deporte con estándares de excelencia, mejorando la calidad de vida de la población de Zipaquirá; dicha misión está asociada al dinamismo de su población, al crecimiento económico, al empoderamiento Regional y Departamental, a la planeación estratégica e integral y a la inversión social. **b)** Que para dar aplicación efectiva a dichos postulados EL INSTITUTO, debe emprender todas las acciones, planes y programas que garanticen que ellos cumplirán sus metas y objetivos y debe velar en el desarrollo de sus actividades por el cumplimiento de los programas descritos en El Plan de Desarrollo Municipal ***"Zipaquirá, ciudad de los servicios y las oportunidades"*** y el cumplimiento de su misión institucional. **c)** Que teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de EL INSTITUTO, ningún funcionario cumple con la función o reúne el perfil requerido en el presente proceso, se hace necesario contratar la persona jurídica para satisfacer dicha necesidad. **d)** Que lo anterior en consideración a que existe certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, en la que se hace constar que la entidad no cuenta dentro de su planta con el personal suficiente para cumplir con el objetivo a contratar. **e)** Que, de estaforma, la entidad cuenta dentro de su presupuesto, con los recursos destinados para la presente contratación, con el fin de dar cumplimiento a las funciones a cargo de la entidad. **i)** Que la entidad, elaboró y remitió Estudio Previo, proponiendo y justificando la realización de la presente contratación. **j)** Que **CONSULTCIVIL S.A.S** presentó propuesta adjuntando hoja de vida, ante la cual, EL INSTITUTO la encontró satisfactoria para las necesidades de la entidad, vista la idoneidad y experiencia relacionada. **k)** Que **CONSULTCIVIL S.A.S** reúne y ha presentado los requisitos pre-contractuales necesarios para la celebración del presente contrato. **l)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido enel Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN AL MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZIPAQUIRÁ."**, de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual, para todos los efectos legales, hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES YOBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **1. DEL CONTRATISTA:** Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Desarrollar el objeto de su contrato de manera personal atendiendo las normas, leyes y procedimientos legales, técnicos y de cualquier índole que se desprendan del objeto contratado

y que se requieran para su correcta ejecución. 2) Coordinar junto con el supervisor del contrato a través de acta, las condiciones mínimas de tiempo, modo y lugar sobre las cuales deberán ser ejecutados los servicios contratados de acuerdo a la necesidad del servicio. 3) Observar en la ejecución del contrato un comportamiento ético, honesto y de buen trato para con los funcionarios, contratista y usuarios del IMCRDZ, garantizando la proyección de la buena imagen de la entidad a la comunidad. 4) No utilizar el nombre, razón social, instalaciones, equipos, maquinaria, material didáctico e implementación del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá que le fuere entregada con ocasión del presente contrato, para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares, salvo autorización expresa del INSTITUTO. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6) EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los pagos pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 7) Implementar el sistema de Gestión de calidad establecido por el IMCRDZ, mediante la aplicación de los procesos, procedimientos, formatos y demás herramientas que le sean socializadas. 8) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicarse por su cuenta y riesgo los exámenes médicos ocupacionales de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato. 9) Aplicar las encuestas y auto exámenes establecidos por la entidad, frente al estado de salud, de forma veraz y oportuna, con el propósito de conocer las condiciones de salud del Contratista, a efectos de garantizar su integridad y la de las personas que por razón a la prestación de sus servicios tenga contacto ocasional o permanente. 10) Utilizar permanentemente y de conformidad con las instrucciones del supervisor, los elementos de bioseguridad y protección personal requeridos durante el desarrollo de sus actividades, con el propósito de garantizar su integridad y la de los usuarios del programa o estrategia respectiva. 11) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 12) Manejar la documentación conforme a la gestión documental y lo descrito en las tablas de retención documental. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1) Apoyar el seguimiento y ejecución del contrato de obra pública No. 400-2022. 2) Apoyar la realización de las actas, informes y demás documentos que hagan parte de la ejecución del contrato. 3) apoyar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual, 4) apoyar la realización de los informes de supervisión, 5) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo 6) apoyar los trámites para la liquidación del contrato. **2. DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**: Además de las establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, EL INSTITUTO se obliga a: De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Instituto: A. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. B. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. C. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. D. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Instituto conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. E. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. F. Disponer al CONTRATISTA los medios de transporte pertinentes en el tiempo oportuno, para el cumplimiento de las actividades que así lo ameriten. G. Coordinar junto con el TITULAR del contrato a través de acta, las condiciones mínimas de tiempo, modo y lugar sobre las cuales deberán ser ejecutados los servicios contratados. **CLÁUSULA TERCERA. - INFORMES**: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que da cuenta de las actuaciones realizadas, de acuerdo con la periodicidad que presente cuenta de cobro sobre las actividades realizadas y de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL INSTITUTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentradebidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA LEGAL**, incluidos todos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 401 -2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y CONSULTCIVIL S.A.S

los impuestos, gastos y costos que EL CONTRATISTA deba asumir con ocasión a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMADE PAGO**: El pago del valor total del contrato se realizará mediante un único pago. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en ARL, salud y pensiones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato, es **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022**. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL INSTITUTO, asumirá el gasto que ocasione el presente contrato, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2022000503** de fecha 25/10/2022, del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veintidós (2022), el cual presenta el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	FUENTE	VALOR
Gi116333 33301202 25899000 53330106 85322.3.2 .02.008	1318	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	RB RECURSOS PROPIOS	4.000.000

PARAGRAFO: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en el IMCRDZ. **CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD:** EL INSTITUTO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por la Contraloría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** EL INSTITUTO, por conducto del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO. o quien haga sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal y verificación del pago de publicación cuando sea necesario. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata en el área Jurídica para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata al área Jurídica; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento del objeto por parte de EL CONTRATISTA y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y remitirlos al Área Jurídica junto a los informes y soportes documentales presentados por EL CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL INSTITUTO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL CONTRATISTA y en caso que tales no sean entregados avisar por escrito al Área Jurídica para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por EL CONTRATISTA; **9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte de EL CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar al Área Jurídica la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos al Área Jurídica; **11)** Informar al Área Jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir a EL INSTITUTO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el GERENTE y EL CONTRATISTA, y enviar las mismas al Área Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Liquidar el contrato, si a ello hay lugar, suscribiendo con el ordenador del gasto las

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA. NIT: 800.195.954-1 SEDE ADMINISTRATIVA ESTACIÓN DEL TREN, CARRERA 11–4 00. TEL: 851-0005, www.imcrdz.com. E-MAIL: contactenos@imcrdz.com

actas correspondientes. **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente de EL INSTITUTO y en consecuencia EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que EL CONTRATISTA ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL INSTITUTO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de Zipaquirá. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado apartir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL INSTITUTO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán convenir de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL INSTITUTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendráderecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA” la liquidación no será obligatoria para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual el presente contrato no requerirá liquidación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores alperfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará aEL INSTITUTO multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL INSTITUTO y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL INSTITUTO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva por medio de los valores establecidos en este contrato a favor de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento por parte de EL INSTITUTO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a Lel INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que ELCONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 401 -2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y CONSULTCIVIL S.A.S

ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, como durante la ejecución del mismo, LA CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social, en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de EL INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** Laexistencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** La suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos. 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la exigencia de garantías en lacontratación directa no es obligatoria, razón por la cual dentro del presente proceso no se requerirá la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de junio de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el sistema electrónico de la contratación pública –SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA	**CONSULTCIVIL S.A.S**
FREDDY ERNESTO ESPINOSA CÁCERES	**ASDRALDO CARDENAS HERNÁNDEZ**
Gerente General	Representante Legal
Estación del Tren, Carrera 11 No. 4 – 00 Zipaquirá	Carrera 15 No. 3ª -12 Zipaquirá
8510005	8521472
imcrdzipaquira@gmail.com	**consulcivilsas@gmail.com**

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Zipaquirá, dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta lectura.

Proyecto: Diego Guzmán- Asesor Jurídico Externo
Revisó: Orlando Díaz Silva – Subgerente Administrativo
Aprobó Freddy Espinosa Cáceres – Gerente General